



INFORME SECRETARIAL:

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que:

- El apoderado judicial demandante aportó la notificación efectuado a las demandadas MARTHA LUCÍA y GLORÍA GARCÍA RAMÍREZ a través del correo electrónico reportado por la EPS Sanitas (Archivo digital 70). Así mismo aportó la prueba de entrega en el buzón de los correos electrónicos.
- La CIFIN no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado mediante oficio No. 281 del 23 de febrero de 2022 a través del cual se solicitó información sobre las direcciones físicas y electrónicas de los demandados Alba María, Luz Amparo y Ariel García Ramírez no aparecen en sus bases de datos afiliados a alguna EPS.

Manizales, Marzo 10 de 2022

MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

170014003009-2021-00587-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dejada dentro de la presente demanda Verbal de Pertenencia promovida por Jesús Antonio Pamplona Ballesteros en contra de Gloria, Alba María, Luz Amparo, Rubén Darío, Martha Lucía, Iván y Ariel García Ramírez en calidad de propietarios y herederos determinados de la señora Elsa Ramírez de García, herederos indeterminados de la misma causante y demás personas indeterminadas, se dispone:

- Incorporar las notificaciones del auto admisorio de la demanda efectuada a las demandadas MARTHA LUCÍA y GLORÍA GARCÍA RAMÍREZ a través del correo electrónico reportado por la EPS Sanitas (Archivo digital 70), las cuales se advierten bien efectuadas. Por secretaria, contabilícese el término de traslado de la demanda.

- Para dar continuidad y celeridad al trámite de notificación de los demandados Alba María, Luz Amparo y Ariel García Ramírez, se dispone requerir a la CIFIN para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido del oficio pertinente, de respuesta a nuestro oficio No. 281 del 23 de febrero de 2022 mediante el cual se solicitó información sobre las direcciones físicas y electrónicas de los citados demandados.

En este sentido, líbrese el oficio correspondiente y remítase a la dirección electrónica de la entidad, conforme a lo reglado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría, hágase seguimiento a las respuestas que se alleguen en dicho sentido.

NOTIFIQUESE



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d851ab9195ac0730661ecb4aa0724ab1ee921bcf78d9be68c2f695fbef0ee5**

Documento generado en 10/03/2022 02:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>